



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena		INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1984		Sábado 21 de julio		Número 166	

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 365-1983, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra «Mural, S. A.», que tuvo domicilio social en Burgos, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta mil ciento once pesetas, por medio de la presente, se emplaza a dicha demandada «Mural, S. A.», a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días siguientes a su publicación, comparezca en los autos de referencia, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, tener por contestada la demanda y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber que las copias de demanda y documentos, se encuentran a su disposición en este Juzgado, donde podrán ser recogidas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicha demandada «Mural, Sociedad Anónima», por su ignorado

paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 30 de junio de 1984. El Secretario (ilegible).

4562.—2.570,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 375 de 1984, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Bonifacio Ruiz Ruiz, hijo de Raimundo y Nicolasa, nacido en Hiniestra, soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y como más próximos parientes su hermana de vínculo simple doña Estéfana Sáez Ruiz, hija de don Manuel Sáez y doña Nicolasa Ruiz López, que fallecieron el 21 de octubre de 1918 y el 16 de enero de 1938, respectivamente. Siendo la promoviente del expediente doña Estéfana Sáez Ruiz que reclama la herencia del causante, que falleció sin haber otorgado testamento.

Y en su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante don Bonifacio Ruiz Ruiz y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a 25 de junio de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

4593.—3.250,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera instancia número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 125/1981, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal Burgos contra D. Miguel A. Díez de Baldeón del Hoyo, Doña Petra García Celis, D. José A. Fernández Rivera y D. José M.ª Uribe Zubizarreta, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Para el acto de remate se ha señalado el día veinticinco de septiembre de 1984 a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: No han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta.

Solar de 226,60 m.² situado en la localidad de Melgar de Fernamental, partido de Castrojeriz y provincia de Burgos, enclavado entre las calles de Travesía Alto de los Palomares, por su parte Norte y en línea de 11,90 m.; traseras Alto Palomares en su lado Sur y en línea de 5,75 m.; fincas varias entre ellas la finca n.º 3 de la misma calle en línea de 23,80 m. por su lado Este y con finca de Alejandro García en línea quebrada de 12,15, 7,45 y 12,40.

Sobre dicho solar con licencia Municipal y con proyecto se está construyendo un nuevo edificio, actualmente en fase de obra, parado y en avanzado estado de construcción, compuesto de planta de sótano, con 95,47 m.²; planta baja de 95,47 m.², ambas en una diferencia de nivel entre ambas calles de 2,40 mts. La primera y la segunda de las plantas, son de la misma superficie y distribución con 170,10 m.² cada una y compuestas de dos viviendas por planta y distribuidas con dos habitaciones, salón, cocina y baño. Ocupan cada una 63,30 m.² útiles, destinándose la diferencia de superficie a patio interior y escalera de servicios. La tercera planta está destinada a una sola vivienda compuesta de cuatro habitaciones, salón, cocina y baño, con una superficie de 84,83 m.². Por último existe una planta entrecubierta proyectada a trasteros en número de siete. El volumen de edificación aprobado por el Ayuntamiento del lugar es de 1.365 m.³ aproximadamente.

Valorada pericialmente la finca descrita en la cantidad de 5.000.000 ptas. (cinco millones de ptas).

Dado en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

4407.—9.510'00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Manuel Morán González, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 142 de 1983, promovidas por Banco Cantábrico, S. A., contra D. Adolfo Areizaga Iglesias y Doña M.ª Pilar Bañuelos Fournier, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de octubre próximo a las 12, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados.

1. Solar situado en la calle Plantio (antes Villafranca del Barrio de Capiscot), señalado con el

número 19 de esta ciudad. Ocupa una superficie de dos mil trescientos veintiocho metros cuadrados, y linda por su frente o Norte, con calle de situación; derecha entrando u Oeste, con finca de doña Justa Pérez de Ayala y parcelas de don Santiago Alonso Bartolomé y don Simón Rodríguez, por la espalda o Sur, con la Avda. del General Sanjurjo, y por su izquierda o Este, con terreno Municipal. Referido solar se halla cercado con tapia de ladrillo por sus fachadas principal por donde tiene su entrada y por el lado izquierdo o Este, sin cerrar con las fincas que fueron segregadas de don Santiago Alonso y don Simón Rodríguez, y por el fondo o Sur, lo cierra las fachadas posteriores de unas edificaciones enclavadas en este solar compuestas de planta baja y una altura, un edificio y otro de planta baja y dos alturas de unos setecientos metros cuadrados aproximadamente, por planta y destinados a almacén, varios y a frigoríficos de la Entidad Pestrimar S. L. cuya ocupación satisface una cantidad mensual de cincuenta mil pesetas, según manifestación de un representante de la misma. Valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

2. Nave industrial, situada en el Polígono Villalonquejar de esta ciudad, señalada con el número doce del conjunto o la primera derecha entrando del conjunto de naves conocidas por Presac, S. L., la que ocupa una superficie de mil cincuenta y seis metros cuadrados. Su construcción es totalmente diáfana con una altura libre de seis metros, dotada de dos entradas a través del anillo periférico y por sus aires, Este y Oeste. La corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de la Urbanización del 12'05 por 100, valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

4411.—10.740'00

Don Manuel Morán González, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 4 de 1984, promovidos por Falsa, Entidad de Financiación, S. A., contra D. Federico Fidalgo Gutiérrez en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

Vehículo marca Citroen, 2 CV-6 CT, matrícula BU-5052-F del año 1980. Valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de octubre en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado.

Dado en Burgos, a 23 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).
4410.—4.130'00

Don Manuel Morán González, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 651-83, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Jesús y D. Fco. Javier Calvo Sáiz, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día

veintiséis de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta.

1. Local en planta baja y nave o pabellón, situados en la planta baja en orden a la construcción del edificio señalado con el número dieciséis de la calle de San Joaquín, antes Santa Ana, de esta ciudad. Ocupa una superficie sin incluir la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes de ciento setenta y ocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Linda por la derecha, con casa y patio de don Maximiliano Villanueva; izquierda y espalda con la casa, patio y finca de don Agustín Calvo, y por su frente con calle de situación. Le corresponde una cuota de participación del 50%. Valorado en cuatro millones y medio de ptas.

2. Local en la planta baja en orden de la construcción y a la izquierda del portal del edificio número dieciocho de la calle de San Joaquín, antes Santa Ana, de esta ciudad. Ocupa una superficie, sin incluir la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes de ciento cuarenta metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con portal del edificio, por la izquierda con finca de don Fausto Puerta, por el fondo o espalda con finca de este señor y por su frente con calle de situación. Le corresponde una cuota de par-

ticipación del 25%. Valorado en tres millones y medio de pesetas.

3. Vivienda situada en la planta baja, en orden a la construcción del edificio, señalado con el número veinte de la calle de San Joaquín, antes Santa Ana, de esta ciudad, la que con una superficie de noventa metros cuadrados, de los que veintiocho corresponden al portal, se compone de comedor con alcoba, dos habitaciones, cocina y aseo. Le corresponde una cuota de participación del veintiséis por ciento. Valorada en un millón de pesetas.

4. Patio interior de unos quince metros cuadrados, situado en la planta baja del edificio señalado con el número veinte de la calle de San Joaquín, antes Santa Ana, de esta ciudad. Este patio se comunica con la vivienda descrita anteriormente. Le corresponde una cuota de participación del 4%. Valorado en cien mil pesetas.

5. Local en la planta baja o primera de la construcción del edificio señalado con el número veintitrés de la calle de Santa Ana de esta ciudad. Ocupa una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados y linda por su frente, con calle de situación; por donde tiene su acceso, derecha con finca número 25 de la misma calle y al fondo con patio y fincas números 16 y 18 de la calle de San Joaquín, antes Santa Ana, le corresponde una cuota de participación del 50'36%. Valorado en siete millones trescientas mil pesetas.

6. Local de la planta baja y el patio de la casa señalada con el número 25 de la calle de Santa Ana, de esta ciudad, el que ocupa una superficie de noventa y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda por el frente, con la calle de situación; por la derecha con finca de don Luis Vélez, por la izquierda con portal de la casa y por su espalda, con finca de don Agustín Calvo. Le corresponde una cuota de valor del 25%. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

4413.—12.730'00

Don Manuel Morán González, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, 308-84, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. José Santamaría Gómez y D.^a Aparecida Canabal Martínez, de Lezana de Mena, para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado al venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que, servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fue el de dos millones quinientas cincuenta mil pesetas para cada una de las dos fincas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que, los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan.

1. Local planta baja destinado a usos comerciales, que ocupa una superficie útil aproximada de 265 metros cuadrados. Linda: al Norte, Sur y Este, con terreno destinado

a viales y zonas verdes, y al Oeste, en parte con terreno de D. José Santamaría Gómez y en parte con la casa número 2 (segunda fase) de este Grupo. Tiene una participación en los elementos comunes del inmueble del 10 por 100.

2. Número 8. Vivienda derecha-izquierda de la planta 2.ª. Tiene una superficie útil de 63 metros cuadrados y linda: Al Norte, con la vivienda derecha-derecha de su respectiva planta; Sur, con aires del terreno dejado para viales y zonas verdes; al Este, en parte con la vivienda izquierda-derecha de su planta y con rellano y caja de la escalera; y al Oeste, con la casa número 2 (segunda fase), de este grupo. Consta de cocina, baño, hall, tres dormitorios y comedor. Participa en los elementos comunes del inmueble con el 20 por 100.

Ambas fincas se encuentran situadas en el páramo de El Puente de Lezana, Valle de Mena (Burgos), casa señalada con el número 3 (tercera fase), en el Grupo «Puente del Vado».

Ambas fincas se encuentran libres de arrendamiento.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

4414.—7.415,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo n.º 139 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de Compañía «Automóviles Californias S. A.» (AUCASA), con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, contra D. Ricardo Fernández Clavero, mayor de edad, soltero y vecino de Quintanilla Sopena (Burgos), sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, el siguiente bien embargado en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado:

«Vehículo turismo Seat 128-1.200, matrícula VI-4.816-E, matriculado en el año 1979, valorado en 260.000 pesetas».

Para el remate se ha señalado las once horas del día trece de septiembre del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que el vehículo se encuentra actualmente en poder de D. Carlos Martínez Cuevas, empleado de Aucasa, en Miranda de Ebro, donde podrá ser examinado.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Miranda de Ebro a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario, (ilegible).

4564.—4.620'00

Doña María Angeles Neve García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm 119 de 1983, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 119 de 1983, tramitados entre partes, de una, como

demandantes, don Luis Ruiz de Arbulo Ocariz, mayor de edad, empleado, casado y vecino de Vitoria y don Casiano Beltrán de Heredia López de Munain, mayor de edad, casado y vecino de Vitoria, representados por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy y dirigidos por el Letrado don José Samaniego, como titulares del negocio comercial alquilés Rubel, con domicilio en Vitoria; y de otra, como demandado, la Sociedad Agraria de Transformación de Santa María de Obarenes, en la persona de su representante legal don Dionisio Barcina Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, y subsidiariamente y para el caso de insolvencia de la citada sociedad, a los socios de aquélla, don Ignacio Basterra Andersch, vecino de Bilbao; don Juan Basterra Andersch, vecino de Bilbao; don Juan Arancibia Musuri, vecino de Bilbao; doña Concesa Fresno Iópez y sus hijos don Luis Fernando y doña Susana Barcina Fresno López y sus hijos don Luis Florencio Barcina Fernández; don Dionisio Barcina Fernández, doña Concesa Fresno López y doña Ana María Alonso Riaño, vecinos de esta ciudad, todos ellos declarados en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra la Sociedad Agraria de Transformación de Santa María de Obarenes, en la persona de don Dionisio Barcina Fernández de modo principal y contra don Ignacio y don Juan Basterra Andersch, don Juan Arancibia Musuri, don Dionisio Barcina Fernández, doña Ana María Alonso Riaño, doña Concesa Fresno López, don Luis Fernando y doña Susana Barcina Fresno, de modo subsidiario, debo condenar y condeno a nombrada sociedad de modo principal y a los demandados citados de modo subsidiario, a abonar a los demandantes la cantidad de trescientas sesenta y dos mil setenta pesetas y los intereses legales de la misma desde el emplazamiento de la demanda principal e imponiéndose las costas del juicio a los demandados. Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados rebeldes en la

forma que para éstos establece la Ley, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal dentro del quinto día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — María Angeles Neve. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a los demandados don Ignacio Basterra Andersch y don Juan Arancibia Musuri, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, María Angeles Neve García. — V.º B.º El Juez (ilegible).

4492.—10.525,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 266/84, interpuesto por doña Gaudencia Navazo Sanz, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 27 de abril de 1984, que desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Gaudencia Navazo Sanz, contra el acuerdo de concentración de la zona de Hontoria del Pinar.

—oOo—

Número 267/84, interpuesto por don Sixto Berzosa Sanz, que actúa en favor de la Comunidad «Hermanos Berzosa Sanz», representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fe-

cha 27 de abril de 1984, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado por Hermanos Berzosa Sanz, contra el acuerdo de concentración de la zona de Hontoria del Pinar (Burgos), que se aprobó por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el día 21 de julio de 1983, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en 4 de agosto de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1983. — El Secretario, L. Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de notificación

En exhorto número 59-82, procedente de la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, en reclamación de salarios, a instancias de don Rufino Toro Lucas, contra Virgilio Estébanez Arce, obra una providencia del tenor literal siguiente:

Providencia; Magistrado, señor Jiménez Fernández. — En Burgos, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta; se considera embargado a todos los efectos legales, el siguiente bien inmueble, propiedad de don Virgilio Estébanez Arce, y de su esposa doña Araceli Díez Díez, inscrito para su sociedad conyugal, al tomo 2.561, libro 60, sección segunda del Registro de la Propiedad de Burgos, finca registral número 4.598.

Urbana: Vivienda del piso séptimo, mano izquierda, tipo A, número veintidós de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle Burgense, número veinticuatro. Tiene una superficie plana geoméricamente medida de ciento veintinueve metros con sesenta decímetros cuadrados e incrementado la parte alicuota de los servicios de portal, escalera

y elementos comunes de quince metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, se eleva la total construida de ciento cuarenta y cinco metros con cinco decímetros cuadrados. La superficie útil legal es la de ochenta metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Gravadas en unas servidumbres de luces y vistas.

Notifíquese este proveído al deudor ejecutado don Virgilio Estébanez Arce y a su esposa doña Araceli Díez Díez, a los efectos del artículo 114 del Reglamento Hipotecario, y firme que sea, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Burgos, para que se proceda a la anotación preventiva de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes. Lo mandó y firma S. S.^a doy fe. Firmado: R. A. Jiménez Fernández, rubricado. — Firmado: F. I. Domínguez Herrero, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al deudor ejecutado don Virgilio Estébanez Arce y a su esposa doña Araceli Díez Díez, cuyo último domicilio lo tuvieron en la calle Burgense número 24, y Avenida Generalísimo número 113, piso once, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de junio de 1984. El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos.

Hace saber: Que han sido presentadas solicitudes para dos permisos de exploración denominados «Santa Marta-I» número 4.196 y «Santa Marta-II» número 4.195 de esta provincia de Burgos y cuyas características son:

Nombre: Santa Marta-I y Santa Marta-II.

Número: 4.196 y 4.195.

Mineral: Recursos de la Sección «C».

Superficie: 1.512 y 720 cuadrículas mineras.

Designación: Meridianos: 3° 05' 00" Oeste y 3° 19' 00" Oeste.

Paralelos: 42° 36' 00" Norte y 42° 24' 00" Norte.

Meridianos: 3° 19' 00" Oeste y 3° 29' 00" Oeste.

Paralelos: 42° 32' 00" Norte y 42° 24' 00" Norte.

Titular: Santiago Plaza López.

Burgos, a 18 de junio de 1984. — El Director Provincial accidental,

Justo de la Riva Marín.

4619.—2.150,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Delegación Provincial

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Vallejera, provincia de (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24-7-1982, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 2 de julio de 1984, ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se fueran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 10 de julio de 1984. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Jefatura Provincial de Burgos

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A-4-AC-1 n.º 6.423.196 expedido por el Jefe de almacén de Cojobar, con fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y dos, por la entrega de 2.620 kilogramos de trigo, al precio de 19,29 pesetas kilogramo a favor de don Florencio Temiño Alonso, natural y vecino de Modubar de la Emparedada, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial (calle Burgense, 18, Burgos) en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, a 7 de junio de 1984. — El Jefe Provincial (ilegible).

4574.—2.920,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 19 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas del Sector de «Confección de guantes de piel» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de «Confección de guantes de piel», suscrito el ocho del actual por la Agrupación de los empresarios de Confección de Guantes de Piel integrada en la F.A.E. y por las Centrales Sindicales U.S.O. y U.G.T., que fue presentado en este Organismo en el día de hoy con toda la documentación preceptiva según lo previsto en el artículo sexto del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sin apreciarse en él infracción alguna de normas de Derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de junio de 1984. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para las empresas del Sector de «Confección de Guantes de Piel»

CAPITULO I

Condiciones Generales

Sección primera. — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U.S.O. y U.G.T. y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Agrupación de Confección de Guantes de Piel, integrada en F.A.E.

Art. 2.º *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad

sea la de Confección de Guantes de Piel, regidas por la Ordenanza Laboral de las Industrial de la Piel de 22 de abril de 1977.

Art. 3.º *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio en otra provincia.

Art. 4.º *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de las empresas dedicadas a la Confección de Guantes de Piel.

Sección segunda. — Vigencia y duración.

Art. 5.º El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de mayo de 1984, siendo su duración de 12 meses, finalizando por tanto el 30 de abril de 1985.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección tercera. — Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Art. 6.º *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 7.º *Garantía «ad personam».* — Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir. Asimismo se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y que superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección primera. — Regulación salarial.

Art. 8.º *Salarios.* — Quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo se unen a este Convenio.

Los salarios se pagarán de la forma que acuerde cada empresa con sus trabajadores, bien semanal, quincenal o mensualmente, recomendándose el pago semanal.

Sección segunda. — Complementos salariales.

Art. 9.º *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de Verano consistirán en el abono de 30 días de salario cada una de ellas, calculadas a razón del salario base y antigüedad. Los trabajadores que presten el Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad siempre que llevasen tres

años al servicio de la empresa antes de su incorporación y hagan uso del derecho de trabajador durante los permisos que disfrutasen.

Art. 10. *Beneficios.* — Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que será abonada antes del día 31 de marzo de cada año.

Art. 11. Los aumentos por años de servicio en la empresa, serán los establecidos en el art. 81 de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, es decir, 9 trienios del 3 % sobre el salario base.

CAPITULO III

Sección primera. — Jornada laboral, vacaciones y licencias.

Art. 12. *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo o de 1.826 horas, 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual.

Estas horas se distribuirán de modo que queden libres al menos los sábados comprendidos entre el 14 de mayo y el 10 de septiembre, ambos inclusive, respetándose los pactos entre los trabajadores y empresas que no trabajen los sábados a lo largo de todo el año.

La jornada semanal no podrá exceder de 45 horas ordinarias de trabajo.

Art. 13. *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales quedan fijadas en 30 días naturales y serán abonadas a razón de salario base y antigüedad.

Art. 14. *Licencias.* — Todo trabajador, en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 15 días naturales abonados a razón de salario real.

En los demás casos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o legislación aplicable.

CAPITULO IV

Ropa de trabajo

Art. 15. Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a sus trabajadores un traje de trabajo anual, así como las prendas necesarias, según los trabajos especiales que realicen.

CAPITULO V

Mejoras sociales

Art. 16. *Prestaciones complementarias en caso de incapacidad laboral transitoria.* — Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores en baja por enfermedad una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario total a partir del día 15 de la baja. En accidente laboral también se complementará hasta el 100 % del salario a partir del día octavo, siempre que haya habido hospitalización y hasta su alta de curación o declaración de incapacidad.

La Comisión paritaria se reunirá para estudiar la incidencia que tiene el absentismo laboral en el sector y poner los medios para evitarlo, mediante estímulos económicos o de otro tipo.

Art. 17. *Premio de jubilación.* — Como premio a la fidelidad y constancia del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de antigüedad en la misma, en la siguiente cuantía: Desde 20 años de antigüedad una mensualidad y media. Desde 25 años, tres mensualidades y desde 30 años de antigüedad, cinco mensualidades.

CAPITULO VI

Rendimientos, acoplamientos de personal, trabajo a domicilio.

Art. 18. Se establece como rendimiento mínimo normal para el cortador el de 42 pares de guantes en jornada de 8 horas y para la costurera el de 30 pares en jornada de 8 horas. Cuando la jornada normal diaria se dedique a trabillas, se coserán 25 pares diarios. Todos los rendimientos a que se hace referencia anteriormente serán computados por horas. Todo lo anterior se refiere a guantes normales.

Para otra clase de guantes se fijarán los rendimientos por mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de cada empresa. A falta de acuerdo, resolverá el asunto una Comisión integrada por trabajadores y empresarios afectados por la fabricación de guantes de carácter especial (manoplas, rústicos, industriales y cualquier otro tipo de guante no especificado).

Art. 19. Se faculta a las empresas para que dentro del Reglamento de Régimen Interior, hagan el acoplamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

Art. 20. *Trabajo a domicilio.* — Las empresas que tengan trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad, están obligados a guardar las normas legales que regulan el trabajo a domicilio, así como observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

Art. 21. *Comisión paritaria.* — Se crea la Comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Art. 22. La Comisión paritaria del Convenio estará integrada por los representantes de los trabajadores elegidos por U.S.O. y U.G.T., en número de cuatro, y los representantes de los empresarios, en su grupo de empresarios de guantes.

Art. 23. *Diposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, de 22 de abril de 1977, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Interconfederal 1983.

Art. 24. *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán considerados globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente este Convenio, la Comisión deliberadora lo reconsiderará en su totalidad.

A N E X O
TABLA SALARIAL

<i>Categorías</i>	<i>Diaria</i>	<i>Mensual</i>	<i>Annual</i>	<i>Categorías</i>	<i>Diaria</i>	<i>Mensual</i>	<i>Annual</i>
Cortador a mano	1.559		709.410	Aprend. de 16 y 17 años.	828		376.522
Cortador a máquina	1.480		673.621	Almacenero	1.378		627.046
Oficial repasador	1.480		673.621	Mozo de Almacén	1.268		577.039
Costurera	1.480		673.621	Encargado de Taller		45.868	688.021
Fendedor	1.480		673.621	Maestro Guantero		49.853	747.790
Ayuda. de Fenda y Corte.	1.456		662.345	Oficial 1.º Administrativo.		45.868	688.021
Oficial Cordonero/a	1.480		673.621	Oficial 2.º Administrativo.		42.474	637.110
Oficial Planchador	1.480		673.621	Auxiliar Administrativo ...		40.680	610.199

Ayuntamiento de Tamarón

El Ayuntamiento de Tamarón, adopta acuerdo de exponer al público por espacio de 15 días hábiles, el expediente que se tramita, para la enajenación de un solar denominado «La Corraliza», de 720 metros cuadrados, en el casco urbano de la población, cuyo valor es de novecientas mil pesetas.

Dicho expediente puede ser examinado durante el plazo indicado, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días hábiles de oficina.

Tamarón, a 30 de junio de 1984.
El Alcalde, Virgilio Varas.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Decreto. — Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de junio, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de mil novecientos ochenta y cuatro, expídase por Secretaría y únase a estas diligencias copia literal certificada del acta de la indicada sesión. Publíquense los edictos correspondientes haciendo saber la exposición de mentado documento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre y demás normativas de aplicación.

Transcurrido el plazo, certifíquese de la exposición y de su resultado, dese cuenta y pase al Pleno a efectos del artículo 13, apartado 2, del Real Decreto Ley 3-1981, de 16 de enero.

Lo mandó y firma el señor Alcalde, don Pedro Sanz, en Moradillo de Roa, a 2 de julio, de 1984,

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por este Ayuntamiento, se tramita expediente de oficio en orden a la concesión de licencia para la «reforma de matadero municipal», de acuerdo con proyecto aprobado y a fin de su adecuación a las exigencias técnicas y sanitarias ordenadas por la vigente legislación.

En cumplimiento del art. 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la reforma que se pretende hacer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Pradoluengo, a 28 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

4497.—1.975,00

En cumplimiento de lo que preceptúa el núm. 2 del art. 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público, por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de oír reclamaciones, las siguientes cuentas con sus justificantes y dictámenes de la Comisión Municipal de Hacienda, referidas a los ejercicios de 1982 y 1983:

— Cuenta general de Presupuestos.

— Cuenta general de Administración del Patrimonio Municipal.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

— Cuenta general del Presupuesto de Inversiones.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación.

Pradoluengo, a 29 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villariezo

Enajenación de la casa-escuela y taberna

El Ayuntamiento de Villariezo, por acuerdo inicial de 27 de junio de 1984, proyecta la enajenación de los solares de su propiedad que a continuación se describen:

1. — Finca sita en el casco urbano de Villariezo, calle Rodríguez de Valcárcel, núm. 16, calificada como bien de propios, destinada antiguamente a casa escuela, calificada urbanísticamente como suelo urbano y con una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

La valoración está cifrada en ochocientos mil pesetas (800.000).

2. — Finca en el casco urbano de Villariezo, en Plaza Carazo Carnicero, núm. 11, calificada como bien de propios, destinada antiguamente a taberna del pueblo, clasificada urbanísticamente como suelo urbano y con una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados.

La valoración está cifrada en ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000).

El expediente de enajenación está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los

días hábiles, a las horas de despacho al público, durante quince días, después del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios.

Villariego, a 29 de junio de 1984.
El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de mayo, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.126.432 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes.
- 3.—Intereses, 3.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.762.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, pesetas, 1.535.056.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 33.750.
- 8.—Variación de activos financieros, 25.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.375.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 535.850.
- 2.—Impuestos, indirectos, pesetas, 215.900.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.954.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.644.500.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Enajenación de inversiones reales, 20.000 pesetas.

8.—Variación de activos financieros, 25.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.375.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Sargentos de la Lora, a 28 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Rebolledo de la Orden

La Junta Administrativa que presido, perteneciente al Ayuntamiento de Sotresgudo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el 10 de junio de 1984, acordó la tramitación del expediente para la enajenación de bienes patrimoniales de propios que seguidamente se indican:

«Una finca urbana en Rebolledo de la Orden, que linda: Norte, Valentín Cuevas; Sur, camino Traslaloma; Este, camino Traslaloma, y Oeste, Obdulio Rodríguez».

Situación: Calle Traslaloma.

Superficie del solar: 169,02 m.².

Superficie construida planta baja: 63,38 m.².

Superficie construida planta primera: 63,38 m.².

Valoración de la misma: pesetas, 301.588,50.

El expediente tramitado se somete a información pública, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el mismo se halla de manifiesto en el Secretaría de la Junta Administrativa, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes en contra del mismo.

Rebolledo de la Orden, a 11 de junio de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Briviesca

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrio y tasas municipales que al final se expresan, correspondiente al año actual 1984, quedan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y for-

mular contra ellos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Vigilancia y conservación del cementerio; ocupación del subsuelo; mesas de café en vía pública; parada y situado de coches de alquiler; vados permanentes; kioscos; Alhóndiga; impuesto municipal de publicidad y vigilancia de establecimientos.

Briviesca, a 28 de junio de 1984.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente instruido para la aplicación y efectividad de contribuciones especiales por efecto de la obra de Urbanización y pavimentación de la plaza de San Isidro, dicho expediente, al que se halla incorporado el padrón de cuotas individualizadas asignadas por el concepto indicado, es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán examinarse en Secretaría por las personas en ello interesadas.

En el lapso de tiempo indicado, las personas legitimadas para ello, y en relación a dicho expediente, podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación económica administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 33-7 del Real Decreto 3.250-76 de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melgar de Fernamental, a 3 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villadiego

Acordada por el Ayuntamiento que presido la permuta de un terreno sito al pago de «Los Tordos» por otro al mismo pago de la propiedad de don Conrado Bustillo Fuente, queda expuesto al público el expediente que al efecto se tramita, a fin

de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con cuanto exige el artículo 96-1-b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Villadiego, a 29 de junio de 1984.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de reforma de la Casa Consistorial, primera fase, redactado por el Arquitecto don Ignacio Martín Marzal, y con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones seis mil quinientas noventa y seis pesetas, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el propio Ayuntamiento.

Hontoria de Valdearados, a 28 de junio de 1984. — El Alcalde, Antonio Sanz Domingo.

Ayuntamiento de Caleruega

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Ampliación de redes de distribución y saneamiento en Caleruega, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, y con un Presupuesto de ejecución por contrata de pesetas, 1.190.442, queda expuesto al público por espacio de diez días hábiles.

Durante los mismos podrá ser examinado en la Secretaría municipal, por cuantos interesados lo deseen, y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, ante el propio Ayuntamiento.

Caleruega, a 28 de junio de 1984.
El Alcalde, Manés del Cura Manguán.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de reforma de la Casa Consistorial, primera fase, redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Martínez Martínez, con un Presupuesto de Contrata de tres millones setecientos mil pesetas, que

da expuesto al público por espacio de diez días hábiles.

Durante los mismos puede ser examinado en la Secretaría Municipal por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes ante el propio Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley Vigente que lo motiva.

Caleruega, a 28 de junio de 1984.
El Alcalde, Manés del Cura Manguán.

Junta Administrativa de Aceña de Lara

Aprobado por esta Junta la memoria valorada para acondicionamiento del cementerio de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico de O. P. don Fausto Rodríguez Alonso por un importe de pesetas 1.000.000, queda espuesta al público por término de quince días en la Secretaría de esta entidad para que durante dicho plazo pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aceña de Lara, a 30 de junio de 1984. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Sotresgudo

En sesión celebrada el día 3 de julio de 1984, se aprobó por esta Corporación el Presupuesto para las obras de Ampliación de Abastecimiento de Aguas, por un importe de 3.527.954 pesetas, exponiéndose al público por el plazo de 15 días hábiles durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sotresgudo, a 3 de julio de 1984.
El Alcalde (ilegible).

El Pleno del Ayuntamiento de Sotresgudo en sesión del día 3 de julio de 1984, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Obra de acondicionamiento de Báscula Puente.

Primero. — Adjudicar definitivamente la contratación de Obra de acondicionamiento de Báscula Puente a la Empresa Teófilo Díez Cuesta, contratando directamente la ejecución de la misma por el precio de 550.000 pesetas.

Segundo. — Notificar el acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de este acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía de 22.000 pesetas.

Tercero. — Facultar al señor Alcalde Presidente don Miguel Ángel González Pérez para que formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41-75 aprobada por Real Decreto 3.046-77 de 6 de octubre.

Sotresgudo, a 3 de julio de 1984.
El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 1984, el proyecto de ampliación de abastecimiento de agua a esta localidad redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Roberto Acero Durantez, e importante en la cantidad de tres millones quinientas mil ochocientas setenta pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Pinilla Trasmonte, a 2 de julio de 1984. — El Alcalde, Félix Arribas.

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento y reparación del Centro Asistencial de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico don Alfonso Morales Pérez, por un importe de pesetas, 448.774, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Avellanosa de Muñó, a 4 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por el Pleno Corporativo inicialmente el proyecto de parcelación de la finca urbana situada en Villanueva de Mena con una superficie de 10.000 metros cuadrados, instado por don Miguel Basaldúa Garayo, a tenor del contenido del artículo 5-2 del Real Decreto-Ley 16-1981, de 16 de octubre y demás disposiciones en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villasana de Mena, a 4 de julio de 1984. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Junta Administrativa de San Miguel de Cornezuolo

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de abastecimiento de Agua y Saneamiento de este pueblo de San Miguel de Cornezuolo, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, por un importe de pesetas, 15.270.315, queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, en esta Junta Administrativa, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Cornezuolo, a 3 de julio de 1984. — El Alcalde, Eusebio Peña.

Ayuntamiento de Zael

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26-4-1984, adoptó por unanimidad de todos los miembros asistentes a la misma, el acuerdo de incluir en el Inventario de Bienes de esta Corporación y su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad, a reserva de las reclamaciones que en su caso puedan formularse de:

a) Un edificio en la calle el Tercio, destinado a antigua Casa de la Sra. Maestra, de unos 80 metros cuadrados aproximadamente, consta de planta y piso. Desdelindes. — Linda derecha entrando con subida a la iglesia, espalda con Teresa Abad, izquierda con herederos de Ladislao Ramos y Ex-

quiu Abad y frente con calle El Tercio. Está valorada en 500.000 pesetas. Cargas: La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género.

b) Un solar destinado a Cementerio Municipal, sito al pago de Carreollares, con un local en su parte Norte de unos quince metros cuadrados destinado a Depósito de cadáveres, formando todo una sola finca de unos seiscientos metros cuadrados aproximadamente. Deslindes. — Linda al Norte con Severino Villalmanzo, Sur con Maximiano Rebollares, Este con herederos de Artemio Araus y Oeste con terrenos Municipales. Está valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000). Cargas. — La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género.

c) Un edificio destinado a almacén Municipal, sito al pago de Fuente Chiquita, de unos trescientos metros cuadrados. Deslindes. — Linda derecha entrado y frente con terrenos Municipales, izquierda con Primitivo Fernández y espalda con Silvino Rebollares y Avelino Angulo. Está valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000). Cargas. — La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género.

d) Una finca Rústica destinada a cereal secano, sita al pago de Erialba, de 18 Hectáreas de extensión. Deslindes. — Linda al Norte con Granja Cristo Villahizán, al Sur con camino de Zael a Villahoz, al este con varios y al Oeste con Granja Cristo de Villahizán. Está valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000). Cargas. — La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género.

e) Una finca rústica destinada a pastos, al pago de Carredondo, de 10 Hectáreas de extensión y 70 áreas. Deslindes. — Linda al Norte con camino lechero, al sur con variso, al este con camino Villamayor a Villahoz y oeste con arroyo. Cargas. — La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género. Está valorada en doscientas mil pesetas.

f) Una finca rústica destinada a pastos al pago de Carramonte, de 4 Hectáreas de extensión. Deslindes. — Linda al Norte con Raya de Villamayor de los Montes, al sur

con varios, al este con camino y al oeste con camino de Zael a Villaverde del Monte. Está valorada en ochenta mil pesetas. Cargas. — La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género.

g) Una finca rústica destinada a pastos, al pago de Dehesa La Vieja, con una extensión de 4 Hectáreas. Deslindes. — Linda al Norte con varios, al Sur con varios, al Este con camino de concentración y al Oeste con Eutaquio Campo. Está valorada en setenta mil pesetas. Cargas. — La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género.

h) Una finca rústica destinada a pastos al pago de Cascarrilla, de 10 Hectáreas de extensión. Deslindes. — Linda al Norte con varios, al Sur con carretera de Zael a Santa Cecilia, al Este con Caridad Villalmanzo y al Oeste con Luis Ramos. Está valorada en doscientas mil pesetas. Cargas. — La finca descrita no aparece afecta a cargas ni gravámenes de ningún género.

Titulo de adquisición. — No existen títulos de adquisición sobre fecha y forma de la misma, salvo que el Ayuntamiento las viene poseyendo desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto, haciéndose constar que el expediente instruido al efecto, queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado durante referido plazo por los interesados y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zael a 5 de julio de 1984. — El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formados por este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto Municipal por Rodaje y Arrastre de Vehículos, no sujetos al Impuesto de Circulación, y del Arbitrio sobre perros, correspondientes ambos al ejercicio de 1984, se abre un período de exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del

siguiente a aquel en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales dichos Padrones podrán ser examinados en las oficinas de este Ayuntamiento y se podrán formular contra los mismos las reclamaciones o reparos a que pudiese haber lugar. Transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

En Valle de Tobalina, a 4 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Esta Corporación mediante acuerdo de 28 de junio del año actual, aprobó el expediente, número dos, de suplemento y concesión de crédito extraordinario dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con aplicación de fondos procedentes del superávit del último liquidado. Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, sometiéndose dicho expediente a exposición pública por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente de referencia en las oficinas municipales y formular contra el mismo las reclamaciones y reparos que estimaren conveniente.

En Valle de Tobalina, a 4 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fresneña

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 18 de abril de 1938, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 337.721 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 266.534 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 232.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 7.948.

Total del presupuesto preventivo: 844.203 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 76.932 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 75.040 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 20.726.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 628.221.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 43.284.

Total del presupuesto preventivo: 844.203 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Fresneña, a 19 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ibrillos

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, toda vez que durante el plazo reglamentario de exposición al público, no se ha presentado reclamación alguna contra su formación, así pues, el acuerdo, se eleva a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 201.021 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 431.489 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 6.984.

Total del presupuesto preventivo: 639.494 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 37.081 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 21.480 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 954 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 408.006.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 171.973.

Total del presupuesto preventivo: 639.494 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Ibrillos, a 22 de abril de 1984. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra, indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 798.177 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 79.889 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 8.879.

Total del presupuesto preventivo: 886.945 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 167.057 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 61.300 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 125.728.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 526.360.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 6.500.

Total del presupuesto preventivo: 886.945 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Urbel del Castillo, a 2 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de junio de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.012.018 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.201.150 pesetas

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 42.557.

Total del presupuesto preventivo: 4.255.725 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 389.869 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 107.130 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 175.100.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.564.403.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.019.223.

Total del presupuesto preventivo: 4.255.725 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Pinilla Trasmonte, a 30 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Sotovellanos

En sesión celebrada el día 28 de junio de 1984, se aprobó por esta Corporación el Presupuesto para las obras de Pavimentación, por un importe de 1.753.221 pesetas, exponiéndose al público por el plazo de 15 días hábiles durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sotovellanos, a 30 de junio de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionado y aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concierto directo para las obras de vertedero municipal de basuras domiciliarias, etc., queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 8 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1984. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Confeccionado y aprobado el proyecto técnico de obras de saneamiento y abastecimiento de aguas del Centro de Bachillerato y naves industriales, redactado por el Arquitecto don José Luis García Gallardo, e importante en la cantidad de 19.934.056 pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiéndose que

transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1984. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Confeccionado y aprobado el proyecto técnico de las obras del vertedero municipal de basuras domiciliarias, etc., redactado por el Ingeniero Industrial don José Ramón Miguel Izquierdo, importado en cinco millones de pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiéndose que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1984. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Confeccionada y aprobada en principio la propuesta de anulación de recursos por el concepto de tasa municipal de recogida de basuras años 1978 a 1982 ambos inclusive, importante en 12.600 pesetas y referente a personas desconocidas, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a efectos del examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar; advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirán ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 7 de julio de 1984. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 1984, se convoca concurso para la provisión de la plaza de Conserje del Colegio Nacional de E.G.B. de esta Villa, con arreglo a las siguientes bases:

— Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 25 del Real Decreto 3.046-1977 de 6 de octubre, se convoca la provisión por el procedimiento de concurso de la

plaza de Conserje del Colegio Nacional de E.G.B., de este Municipio.

Condiciones de los concursantes

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Carecer de antecedentes penales.

— Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, conforme al modelo que se insertará al final de las presentes bases, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se acompañarán los justificantes de los méritos alegados, se dirigirán al señor Alcalde durante el plazo de 30 días, a contar del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente se acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- Foto-copia del D.N.I. del interesado.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en algún caso de incapacidad ni incompatibilidad.
- «Curriculum vitae», en el que se reseñarán las circunstancias y hechos de interés profesionales y de trabajo que permitan al Tribunal una visión objetiva de la aptitud para el desempeño de la función.

Funciones

- a) Conserje del Colegio Nacional.
- b) Atender la calefacción.
- c) Realizar trabajos de conservación.
- d) Cuidar de los niños que utilizan el transporte escolar.
- e) Vigilancia y control del personal de limpieza.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Director del Centro.
- g) En las vacaciones quedará a disposición del Ayuntamiento para la realización de otros trabajos.

Méritos

- a) Haber prestado servicios similares en otros Centros.
- b) Haber prestado servicios en el Ayuntamiento como contratado.
- c) Tener la residencia en este Municipio.
- e) Tener conocimiento de fontanería y albañilería.
- f) Títulos: Estudios Primarios. Graduado Escolar. Otros.

Desarrollo del concurso

1. — Aptitud física:

Para la valoración de esta prueba, el Tribunal podrá requerir la colaboración de los Médicos titulares.

2. — Puntuación de Méritos:

Se puntuará cada uno de los apartados enumerados en la base quinta de 0 a 5 puntos.

Si los concursantes alegaran otros méritos que no figuraran en los relacionados anteriormente acreditaran mayor idoneidad para el desempeño de la función, serán calificados globalmente sin que la puntuación pueda rebasar de tres puntos por cada concursante.

Todos los concursantes admitidos serán convocados personalmente por riguroso orden de sorteo, ante el Tribunal Calificador, al objeto de que puedan cambiar impresiones sobre la documentación presentada y formar cuantas preguntas de interés estimen convenientes, en relación con temas de su profesión, obligaciones del cargo, etc.

Esta prueba será calificada de 0 a 5 puntos.

La calificación definitiva de los concursantes será el resultado de la suma de la puntuación de cada uno de los méritos alegados y justificados.

Los empates en las puntuaciones se resolverán a favor de la mayor edad.

— Nombramiento y toma de posesión: La Comisión Municipal Permanente, efectuará nombramiento a favor del concursante que hubiera obtenido mayor puntuación, el que deberá tomar posesión en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación del nombramiento.

Contrato: Con el que resulte seleccionado, la Alcaldía celebrará el correspondiente contrato que se regirá por las bases aprobadas y lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores de 10 de marzo de 1980.

El contrato tiene vigencia temporal y comprenderá el curso escolar

1984-85, si bien podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Corporación que deberá ser adoptado con dos meses de antelación a la expiración del mismo.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de junio de 1984. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño. — El Secretario, Aurelio Luis López.

Modelo de instancia

Don, de años de edad, de profesión, nacido en el día de de 19....., vecino de, provincia de con domicilio en la calle, número, con D.N.I. número, expedido en, el día de de 19, enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de de 1984, que han de regir en el concurso para la provisión de Conserje del Colegio Nacional de E.G.B. del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, hace constar lo siguiente:

— Haber prestado servicios similares en otros centros.

— Haber prestado servicio por contratos en este Ayuntamiento.

— Tener la residencia en ese Municipio.

— Tener conocimiento de fontanería y albañilería.

— Tener los títulos de Enseñanza Primaria. Graduado Escolar. Otros (indicarlos).

Otros méritos

(Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente).

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la base segunda.

Solicita: Ser admitido al concurso comprometiéndome al cumplimiento del cargo, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de las bases.

(Fecha y firma del interesado).

Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Habiendo aprobado este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 28 de junio el pliego de condiciones que ha de regir la venta de determinados bienes de propios sitios en la localidad de Lechedo, contando con el conocimiento previo del Expediente de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el presente se anuncia la siguiente subasta:

1. — Objeto: La venta en pública subasta de Horno de pan cocer y Cabaña maquinaria sitios en la localidad de Lechedo de esta Merindad.

2. — Tipo de licitación: El horno 125.000 pesetas y la cabaña maquinaria 150.000 pesetas, ambas al alza.

3. — Duración del contrato: A perpetuidad

4. — Forma de pago: Una vez adjudicado definitivamente, al otorgarse la escritura pública.

5. — Garantías: La provisional de 3.750 pesetas para el horno y de 4.500 pesetas para la cabaña maquinaria, elevándose la definitiva al 6 por 100 del tipo de adjudicación.

6. — Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas a modelo inserto a continuación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

7. — Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las once horas treinta minutos del día siguiente hábil terminado el plazo anterior.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de venta de determinados bienes del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria sitios en Lechedo, ofrece por el horno de pan cocer pesetas y/o por la cabaña maquinaria pesetas (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional, al mismo tiempo que declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguno de los casos previstos en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Merindad de Cuesta-Urria, a 2 de julio de 1984. — El Alcalde, Abilio Alonso. 4522.—3.560,00

Junta Vecinal de San Cristóbal de Almendres

Contando con la autorización de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León para poder enajenar determinados bienes de propios de esta Junta Vecinal, y habiéndose aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la correspondiente subasta, por el presente se anuncia pública subasta según las siguientes condiciones:

1. — Objeto: La venta en pública subasta de la casa del pastor y la casa de la maestra sitas en la localidad de San Cristóbal, en la Merindad de Cuesta-Urria.

2. — Tipo de licitación: Casa del pastor, 250.000 pesetas y la casa de la maestra, 250.000 pesetas al alza.

3. — Duración del contrato: A perpetuidad.

4. — Forma de pago: El pago se efectuará, una vez hecha la adjudicación definitiva, en el momento de otorgar la escritura pública.

5. — Garantías: La provisional será de 7.500 pesetas por cada uno de los bienes y la definitiva se elevará al 6 por 100 del tipo de adjudicación.

6. — Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, en horario de oficina, ajustadas a modelo inserto a continuación, durante los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

7. — Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil terminado el plazo anterior.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en y con D.N.I. número, en

nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la venta de determinados bienes en la localidad de San Cristóbal ofrece por la casa del pastor pesetas y/o por la casa de la maestra pesetas (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional, al mismo tiempo que declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguno de los casos previstos en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

San Cristóbal, a 12 de junio de 1984. — El Alcalde, José Mata. 4616.—6.180,00

Juntas Vecinales del Enebral y Finedillo

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal, se expone al público durante ocho días, el pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca pública subasta para el arrendamiento del coto privado de caza de estas localidades conjuntamente, con una extensión de 1.700 hectáreas, aproximadamente.

Duración: Seis campañas, julio de 1984 a marzo de 1990. Tasación en alza, 476.000 (cuatrocientas setenta y seis mil pesetas) anuales la primera campaña más el 3% anual en las restantes.

Pliego de condiciones y demás documentación: En la Junta Vecinal de Torrecitores del Enebral.

Garantía provisional: 30.000 (treinta mil pesetas), el primer pago se efectuará al realizar el contrato y los restantes pagos serán por adelantado, realizándose antes del 1 de junio de cada campaña.

Subasta: Tendrá lugar en el salón de actos de Torrecitores del Enebral, el día 25 de julio de 1984, a las 12 horas de la mañana.

Segunda subasta, si hubiere lugar: A los diez días hábiles siguientes.

Torrecitores del Enebral, a 18 de junio de 1984. — El Presidente (ilegible).